



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Calle Serrano, nº 47
28001 – MADRID
A la atención de D. Paulino García
Dirección General de Mercados

21
Junio
2012

Muy Sres. Nuestros:

Acusamos recibo de su escrito con registro de Salida 2012072984 recibido por nosotros el pasado 4 de junio en el que nos solicitan en aplicación de lo dispuesto en los artículos 35.4, 85 y 92 de la Ley del Mercado de Valores, respuesta a una serie de cuestiones a las que contestamos por idéntico orden al por ustedes formulado:

1.- Limitaciones de alcance manifestadas por el auditor de cuentas.

En relación con las dos limitaciones al alcance que han incluido los auditores en su informe de auditoría respecto a las Cuentas Anuales del 2011, el Comité de Auditoría fue informado con antelación y se mantuvieron diversas reuniones con la dirección de la sociedad para llevar a cabo todas las actuaciones que fuesen necesarias para evitarlas. Sin embargo, a la fecha de emisión del informe de auditoría no fue factible eliminar dichas limitaciones por las circunstancias siguientes:

a) En el caso de la falta de información actualizada suficiente sobre la valoración y la situación financiera de Urbem, S.A. para evaluar la valoración de la participación y la recuperación de las cuentas a cobrar y otros riesgos comprometidos en Inversiones Mebru, S.A. por estar en curso la ejecución de la sentencia de 17 de octubre de 2011 del Tribunal Supremo que declaró nula la suscripción de determinadas acciones de Urbem, S.A. por parte de terceros accionistas, lo que hasta hoy ha imposibilitado el acceso a la necesaria información económico- financiera de Urbem S.A.

b) Respecto a la falta del suficiente número de respuestas de proveedores, la sociedad ha hecho todos los esfuerzos pero las especiales circunstancias de este año de estar en un proceso de refinanciación ha imposibilitado obtener a la fecha de emisión del informe de auditoría el número de respuestas exigido por los auditores. Cabe decir, no obstante, que este número de respuestas de proveedores ha sido similar al de ejercicios anteriores y que su análisis no ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar ningún ajuste a los estados financieros auditados. Con posterioridad a dicha fecha, la sociedad ha continuado realizando las gestiones y acciones necesarias para conseguir las respuestas suficientes para que el auditor pueda concluir en breve su trabajo sobre esta área.

2.- Información sobre el proceso de refinanciación, al amparo del artículo 5.bis de la Ley Concursal.

La Compañía ha intentado desde 13/02/2012 un acuerdo bancario de refinanciación al amparo de la Disposición Adicional Cuarta LC que no ha podido ser suscrito, en el tiempo de prudencia previsto al art. 5 bis LC, por sus acreedores financieros (supera el 80% la deuda que detenta la banca intervenida y/o nacionalizada), aún a pesar de su inicial recepción positiva.

El Proceso de Refinanciación pretendido básicamente modificaba los vencimientos de la deuda viva trasladándolos a plazos más largos con aportación de garantías y precisaba de aportaciones de nueva financiación. Su inicial recepción positiva por los acreedores bancarios no ha podido, por desgracia, concretarse, como dicho, en el plazo previsto por la norma concursal, aun a pesar de que en 10 de mayo de 2012, y con base en las conversaciones habidas, se otorgó un Acuerdo Marco de Refinanciación, que debía propiciar, vía diligencia, la adhesión de los acreedores, que inicialmente se habían mostrado favorables a su suscripción y que superaban suficientemente el 75% del pasivo financiero. El Acuerdo Marco de Refinanciación se concretaba en el repago de la deuda financiera relacionada con operaciones de circulante, un periodo de carencia de pago del principal de tres años en el resto del pasivo financiero, y un periodo de amortización de siete años, con pagos periódicos, a intereses de mercado, si bien habilitando una financiación adicional para los primeros años, y sin intereses de demora con respecto de operaciones vencidas hasta la fecha de la suscripción. El acuerdo pretendía mantener las garantías y aportaba nuevas en el caso de que no existieran. Por último, contemplaba las necesidades y condiciones de la nueva financiación, siempre en condiciones de mercado. El acuerdo marco fue presentado al Juzgado de lo Mercantil haciendo constar, como así resultaba en aquel momento, la inicial conformidad de suficiente volumen de acreedores financieros. La sujeción de la decisión final a la aprobación de comités internos que hasta hoy no ha sido comunicada, obligó –por la necesaria prudencia legal y ante las gravísimas consecuencias de una ausencia de actividad en este sentido- a presentar, antes del transcurso de los plazos de excepción legal, la solicitud de concurso voluntario de la Compañía con fecha 12 de junio de 2.012.

El mismo día, se comunicó dicha circunstancia a esa CNMV como Hecho Relevante nº 166359.

3.- Comité de auditoría:

En relación a este punto, efectivamente el Comité de Auditoría de CLEOP tiene asignada la función de mantener relaciones con los auditores externos, así como la supervisión del proceso de elaboración de las cuentas anuales de la entidad y su grupo para que se preparen de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, guardando uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior y conteniendo la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada y tratando de evitar una opinión con salvedades por parte de los auditores externos. Como parte de sus tareas, el Comité de Auditoría mantiene reuniones periódicas con el socio y el gerente de la firma auditora, una de ellas a la conclusión del trabajo preliminar y otra a la terminación de su trabajo de campo y antes de la emisión de su informe de auditoría o bien cuando hay algún tema relevante. En dichas reuniones el Comité de Auditoría es informado por parte de los auditores de los resultados de su trabajo y permite tomar las medidas pertinentes para evitar salvedades en sus informes de auditoría, en la medida de lo posible.

El Comité de Auditoría prepara todos los años informe de su actividad para informar en la Junta de Accionistas y este año se explicará en la Junta las circunstancias que han dado lugar a las limitaciones al alcance en los informes de auditoría

Atentamente,

COMPANIA LEVANTINA DE EDIFICACION
Y OBRAS PUBLICAS, S.A.

~~Presidente~~
Fdo.: Carlos Turro Homedes
Presidente